

[Embargado hasta el 15 de abril de 2008]

Público

AMNISTÍA INTERNACIONAL

LA PENA DE MUERTE EN EL MUNDO: NOTICIAS DEL AÑO 2007



Abril de 2008

Índice AI: ACT 50/002/2008

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDON WC1X 0DW, REINO UNIDO
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA

LA PENA DE MUERTE EN EL MUNDO: NOTICIAS DEL AÑO 2007

RESUMEN

ABRIL DE 2008

Este texto resume el documento titulado *La pena de muerte en el mundo: noticias del año 2007* (Índice AI: ACT 50/002/2008) publicado por Amnistía Internacional en abril de 2008.

Durante el año 2007 el mundo siguió avanzando hacia la abolición universal de la pena de muerte. Un hito histórico en el camino hacia la abolición de la pena capital en todo el mundo lo constituye la suspensión de las ejecuciones que la 62ª Asamblea General de la ONU aprobó el 18 de diciembre de 2007. A favor de la crucial resolución votaron 104 Estados miembros de la ONU, mientras que 54 países votaron en contra y 29 se abstuvieron. La resolución había recibido originalmente el apoyo de 87 gobiernos de todas las regiones del mundo y de ONG entre las que se encuentran la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte, la Comunidad de Sant'Egidio, "Que nadie toque a Caín" y Amnistía Internacional.

En la actualidad más de dos tercios de los países del mundo han abolido la pena de muerte en la ley o en la práctica. Al concluir el año 2007, 91 países habían abolido la pena de muerte para todos los delitos. Durante el año, tres países (Albania, Islas Cook y Ruanda) abolieron la pena de muerte para todos los delitos y un país, Kirguistán, la abolió para los delitos comunes. Un estado de Estados Unidos (Nueva Jersey) se adhirió a la tendencia mundial hacia la abolición de la pena de muerte. Nueva Jersey fue el primer estado de Estados Unidos en promulgar una ley que abolía la pena capital desde que ésta se reinstauró en Estados Unidos en 1972.

En 2007, al menos 33 países eran abolicionistas en la práctica, pues no habían llevado a cabo ejecuciones en los últimos 10 años o más y se consideraba que ya estaba consolidada la práctica de no realizar ejecuciones, o habían adoptado el compromiso internacional de no realizar ejecuciones. Amnistía Internacional reclasificó a cuatro países, que pasaron de ser retencionistas a ser abolicionistas en la práctica (Eritrea, Gabón, Laos y Corea del Sur) en 2007. En la actualidad, después de que Uzbekistán haya abolido la pena de muerte en enero de 2008, el número de países abolicionistas en la ley o en la práctica asciende a 135.

Otros 63 países y territorios mantenían la pena de muerte en 2007, aunque sólo 24 llevaron a cabo ejecuciones y 51 impusieron condenas a muerte a lo largo del año.

Al menos 1.252 personas fueron ejecutadas y al menos 3.347 fueron condenadas a muerte en 51 países en 2007. Éstas son sólo cifras mínimas; el número real fue sin duda mucho mayor.

Si desean más información, consulten nuestras páginas web en:
<http://www.amnesty.org/es/death-penalty>

ÍNDICE

1. ABOLICIÓN.....	7
1.1 Albania.....	7
1.2 Islas Cook	8
1.3 Kirguistán	8
1.4 Estados Unidos: Nueva Jersey.....	8
1.5 Estados Unidos: Montana.....	8
1.6 Ruanda	8
2. SUSPENSIÓN DE LAS EJECUCIONES	9
2.1 Estados Unidos.....	9
3. CONMUTACIONES	9
3.1 Uzbekistán.....	9
3.2 Libia	9
3.3 Ghana	10
3.4 Guatemala.....	10
3.5 Zambia.....	10
4. INOCENCIA.....	10
4.1 Corea del Sur.....	11
4.2 Estados Unidos	11
5. INDULTOS.....	11
5.1 Marruecos	11
5.2 Nigeria	11
5.3 Arabia Saudí.....	11
6. REDUCCIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	12
6.1 China.....	12
6.2 Kazajistán	12
7. CONDENAS A MUERTE Y EJECUCIONES.....	12
7.1 Bielorrusia	13
7.2 Irán.....	13
7.3 Japón.....	13
7.4 Nigeria.....	14
7.5 Arabia Saudí.....	14
7.6 Estados Unidos: Dakota del Sur	15
7.7 Estados Unidos: Tennessee	15
7.8 Estados Unidos: Texas	15
8. INTENTOS DE AMPLIAR EL ÁMBITO DE APLICACIÓN	15
8.1 Perú	15
8.2 Estados Unidos.....	16
9. USO DE LA PENA DE MUERTE CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD.....	16
9.1 Irán.....	16
9.2 Arabia Saudí	17
9.3 Yemen.....	17
10. CAMBIOS CONSTITUCIONALES	18
10.1 Francia	18
10.2 Malawi	18
11. REVISIONES JUDICIALES.....	18
11.1 Estados Unidos: Texas	18

<u>11.2 Estados Unidos: Suspensión de ejecución en Georgia.....</u>	<u>19</u>
<u>12. EXTRADICIÓN.....</u>	<u>19</u>
<u>12.1 Francia</u>	<u>19</u>
<u>13. ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES</u>	<u>19</u>
<u>13.1 Resolución de la Asamblea General de la ONU sobre la suspensión mundial de las ejecuciones.....</u>	<u>20</u>
<u>.....</u>	<u>20</u>
<u>13.2 Relator especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias</u>	<u>21</u>
<u>14. TRATADOS INTERNACIONALES.....</u>	<u>21</u>
<u>15. EVENTOS INTERNACIONALES.....</u>	<u>22</u>
<u>15. 1 Congreso Mundial contra la Pena de Muerte</u>	<u>22</u>
<u>15.2 Día Mundial contra la Pena de Muerte y Ciudades por la Vida</u>	<u>24</u>
APÉNDICE 1\.....	
LISTA DE PAÍSES ABOLICIONISTAS Y RETENCIONISTAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2007.....	25
APÉNDICE 2\.....	
RATIFICACIONES DE TRATADOS INTERNACIONALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2007.....	29

LA PENA DE MUERTE EN EL MUNDO: NOTICIAS DEL AÑO 2007

1. ABOLICIÓN

Durante el año 2007 el mundo siguió avanzando hacia la abolición universal de la pena de muerte. Un hito histórico en el camino hacia la abolición de la pena capital en todo el mundo lo constituye la suspensión de las ejecuciones que la 62ª Asamblea General de la ONU aprobó el 18 de diciembre de 2007. A favor de la crucial resolución votaron 104 Estados miembros de la ONU, mientras que 54 países votaron en contra y 29 se abstuvieron. La resolución había recibido originalmente el apoyo de 87 gobiernos de todas las regiones del mundo y de ONG entre las que se encuentran la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte, la Comunidad de Sant'Egidio, "Que nadie toque a Caín" y Amnistía Internacional. (Para más información, véase el apartado 15).

En la actualidad más de dos tercios de los países del mundo han abolido la pena de muerte en la ley o en la práctica. Al concluir el año 2007, 91 países habían abolido la pena de muerte para todos los delitos. Durante el año, tres países (Albania, Islas Cook y Ruanda) abolieron la pena de muerte para todos los delitos y un país, Kirguistán, la abolió para los delitos comunes. Un estado de Estados Unidos (Nueva Jersey) se adhirió a la tendencia mundial a favor de la abolición de la pena de muerte. Nueva Jersey fue el primer estado de Estados Unidos en promulgar una ley que abolía la pena capital desde que ésta se reinstauró en Estados Unidos en 1972.

En 2007, al menos 33 países eran abolicionistas en la práctica, pues no habían llevado a cabo ejecuciones en los últimos 10 años o más y se consideraba que ya estaba consolidada la práctica de no realizar ejecuciones o habían adoptado el compromiso internacional de no realizar ejecuciones. Amnistía Internacional reclasificó a cuatro países, que pasaron de ser retencionistas a ser abolicionistas en la práctica (Eritrea, Gabón, Laos y Corea del Sur) en 2007. En la actualidad, después de que Uzbekistán haya abolido la pena de muerte en enero de 2008, el número de países abolicionistas en la ley o en la práctica asciende a 135. (Véase también el **Apéndice 1** al final del documento).

Otros 63 países y territorios mantenían la pena de muerte en 2007, pero sólo 24 llevaron a cabo ejecuciones y 51 impusieron condenas a muerte a lo largo del año.

Amnistía Internacional publica actualizaciones periódicas de las listas de países abolicionistas y retencionistas en su sitio web en: <http://www.amnesty.org/es/death-penalty/abolitionist-and-retentionist-countries>

1.1 Albania

El 6 de febrero de 2007 Albania ratificó el Protocolo núm. 13 al Convenio Europeo de Derechos Humanos, que prohíbe la pena de muerte en todas las circunstancias. En 2000 había ratificado el Protocolo núm. 6 al Convenio Europeo

de Derechos Humanos, que prohíbe la pena de muerte para delitos en tiempo de paz.

1.2 Islas Cook

El 8 de noviembre de 2007 el Parlamento de las Islas Cook aprobó la Ley de Reforma Penal. En esta ley se sustituye la “pena de muerte” por la “cadena perpetua”, lo que convierte a las Islas Cook en el país número 92 en abolir la pena de muerte para todos los delitos.

1.3 Kirguistán

El 27 de junio de 2007 el presidente Kurmanbek Bakiev firmó la entrada en vigor de cambios en los Códigos Penales en virtud de los cuales se abolía la pena capital y se sustituía por la de cadena perpetua con la posibilidad de excarcelación después de 30 años. En 2006 se había adoptado una nueva Constitución que no contempla la pena de muerte. El Tribunal Supremo debía revisar en el plazo de seis meses las condenas a muerte impuestas a 174 personas en el país.

1.4 Estados Unidos: Nueva Jersey

El gobernador del estado, Jon Corzine, firmó la entrada en vigor de una ley para abolir la pena de muerte el 17 de diciembre de 2007. La asamblea legislativa del estado votó la sustitución de la pena capital por el encarcelamiento a perpetuidad sin libertad condicional el 14 de diciembre. Los votos a favor de la ley fueron 44, y los votos en contra 36.

En 2006, el poder legislativo de Nueva Jersey había impuesto una suspensión en ese estado y había creado una comisión para estudiar todos los aspectos de la pena de muerte en Nueva Jersey. En su informe definitivo de enero de 2007 la comisión recomendó la abolición de la pena de muerte, citando “crecientes pruebas de que la pena de muerte es contradictoria con los criterios de dignidad en evolución”.

1.5 Estados Unidos: Montana

En febrero de 2007 el Senado de Montana votó a favor de la abolición de la pena de muerte.

1.6 Ruanda

El 25 de julio de 2007, Ruanda abolió la pena de muerte para todos los delitos mediante la promulgación de disposiciones legales que excluyen la pena de muerte para cualquier delito. Es el primer país de la región de los Grandes Lagos de África que procede a abolir la pena de muerte y el número 14 de África que lo hace.

La persistencia de la pena de muerte en Ruanda constituía uno de los principales obstáculos para la transferencia a la jurisdicción nacional ruandesa de personas detenidas por el Tribunal Penal Internacional para Ruanda o inculpadas como presuntos autores de delitos de genocidio y residentes en otros países. Otros obstáculos eran la capacidad del sistema de justicia de Ruanda para proporcionar

juicios con garantías y diversos motivos de preocupación relativos a su independencia, imparcialidad y transparencia. La abolición de la pena de muerte tuvo lugar en este contexto.

Las últimas ejecuciones en Ruanda se llevaron a cabo en 1998, cuando 22 personas fueron ejecutadas por delitos relacionados con el genocidio. Las últimas condenas a muerte se dictaron en 2003. Todas las condenas a muerte quedaron conmutadas con la promulgación de la legislación por la que se abolía la pena capital.

2. SUSPENSIÓN DE LAS EJECUCIONES

2.1 Estados Unidos

En Estados Unidos, 42 personas fueron ejecutadas en 10 estados en 2007. Desde septiembre, cuando la Corte Suprema estadounidense anunció que estudiaría el recurso presentado contra el protocolo de inyección letal, en la práctica rige una suspensión en las ejecuciones. Debido a los motivos de preocupación acerca de la inhumanidad de la inyección letal, en varios estados – entre ellos Arkansas, California, Delaware, Florida, Maryland, Misuri, Nueva Jersey,¹ Ohio, Tennessee y Dakota del Sur– se han suspendido al menos temporalmente las ejecuciones.

Aunque en Estados Unidos los miembros del jurado que se oponen a la pena de muerte están excluidos de la obligación de participar en juicios por delitos punibles con la muerte, la creciente reticencia –incluso entre los jurados que han expresado su conformidad con la aplicación de la pena capital– a imponer condenas a muerte parece reflejar una disminución del apoyo público a la pena de muerte. Entre los factores que contribuyen a este cambio parece encontrarse la erosión de la confianza de la opinión pública en el efecto disuasorio de la pena de muerte, una mayor conciencia de la frecuencia con que se emiten sentencias injustas en casos en que cabe imponer la pena capital, y una mayor confianza en que la seguridad pública puede garantizarse mediante condenas de cadena perpetua en lugar de penas de muerte.

3. CONMUTACIONES

3.1 Uzbekistán

El 29 de junio de 2007 el Senado uzbeko aprobó una nueva ley que enmendaba los Códigos Penales y sustituía la pena de muerte por cadena perpetua o largas penas de prisión con posibilidad de libertad condicional después de 15 años. La ley entró en vigor el 1 de enero de 2008.

3.2 Libia

El 24 de julio de 2007, cinco enfermeras búlgaras y un médico palestino, que habían sido declarados culpables de infectar deliberadamente con VIH a cientos de niños en el hospital infantil Al-Fateh, en la ciudad de Bengasi (Libia) fueron liberados en virtud de un acuerdo de intercambio de presos entre Libia y Bulgaria. Habían permanecido detenidos desde 1999 y los habían condenado dos veces a

¹ Nueva Jersey abolió la pena de muerte el 17 de diciembre de 2007.

muerte: la primera en mayo de 2004 y la segunda en diciembre de 2006, después de que el Tribunal Supremo anuló las condenas en apelación (véase *Boletín sobre la Pena de Muerte*, diciembre de 2006). La liberación se produjo después de que el Consejo Supremo de Órganos Judiciales decidiese conmutar las condenas a muerte.

Las negociaciones, en las que participaron la Fundación Gadafi para el Desarrollo y la Unión Europea, concluyeron con un acuerdo por el cual las familias de los niños y niñas infectados se beneficiarían económicamente de un fondo internacional a cambio de la conmutación de las condenas a muerte de los profesionales de la salud.

3.3 Ghana

Según informes aparecidos en los medios de comunicación, el ministro del Interior, Albert Kan Dapaah, anunció en marzo de 2007 la conmutación de 36 condenas a muerte por condenas de cadena perpetua.

3.4 Guatemala

El 17 de octubre un tribunal guatemalteco conmutó una condena a muerte impuesta en 1999 por una pena de 40 años de prisión, en cumplimiento de una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2005.

En mayo de 1999, Ronald Ernesto Raxcacó Reyes fue condenado a muerte por el secuestro de un niño de ocho años, en virtud del artículo 201 del Código Penal guatemalteco. En 1996 ese artículo había sido modificado de modo que se ampliaba el ámbito de aplicación de la pena de muerte, en contra de lo dispuesto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que prohíbe la ampliación de la pena de muerte a delitos a los que no les era aplicable en el momento de la ratificación, que en el caso de Guatemala fue en 1978.

La Corte también ordenó la reforma del artículo 201 del actual Código Penal y ordenó a Guatemala que no ejecutara a ninguna persona condenada a muerte por el delito de secuestro en virtud de la legislación actual.

En Guatemala en la actualidad hay 19 personas condenadas a muerte. La última ejecución tuvo lugar en 2000.

3.5 Zambia

En agosto de 2007 el presidente Levy Mwanawasa conmutó las condenas a muerte de 97 personas por penas de cadena perpetua.

4. INOCENCIA

4.1 Corea del Sur

En enero, ocho activistas surcoreanos en pro de la democracia fueron absueltos póstumamente de cargos de traición, más de 30 años después de haber sido ahorcados en abril de 1975. El Tribunal Central de Distrito de Seúl concluyó que no eran culpables de formar un partido procomunista clandestino con el fin de derrocar el gobierno autoritario del entonces presidente Park Chung-hee.

Los ocho fueron ejecutados menos de 24 horas después de ser condenados por el Tribunal Supremo por tratar de reconstruir un partido procomunista. Familiares de las víctimas llevaban años exigiendo la celebración de un nuevo juicio, y afirman que la agencia de información del Estado falsificó las pruebas en su contra para reprimir las actividades en pro de la democracia.

4.2 Estados Unidos

Curtis Edward McCarty, que pasó 21 años esperando su ejecución en Oklahoma, quedó en libertad el 11 de mayo, tras ordenar un juez federal la desestimación de los cargos. El juez falló que los argumentos en contra de Curtis Edward McCarty estaban contaminados por el testimonio cuestionable de un ex químico de la policía. Curtis Edward McCarty es el preso en espera de ejecución número 124 que queda en libertad desde 1973 en Estados Unidos al determinarse su inocencia.

5. INDULTOS

5.1 Marruecos

El rey Mohamed VI concedió el indulto al menos a 11 personas condenadas a muerte el 28 de febrero, con motivo del nacimiento de su hija. Estas personas formaban parte de un grupo de 33.054 presos que se beneficiaron de la medida de clemencia del rey, algunos de los cuales quedaron en libertad, según los informes, mientras que a la mayoría de los restantes se les redujeron sus penas de prisión.

5.2 Nigeria

En febrero de 2007, la Comisión Presidencial para la Reforma de la Administración de Justicia recomendó la excarcelación de varias categorías de personas condenadas, entre ellas las que llevaban más de 10 años en espera de ejecución. En mayo, las autoridades anunciaron la concesión de una amnistía a todos los presos mayores de 70 años y a los mayores de 60 que hubieran pasado al menos 10 años condenados a muerte. A finales de julio ninguno había sido excarcelado todavía.

5.3 Arabia Saudí

Varias personas condenadas a muerte por asesinato han sido indultadas por los familiares de las víctimas y se han salvado de la ejecución. Entre ellas había una mujer condenada a muerte por asesinato en 1999, que fue indultada en abril tras la intervención del rey Abdullah bin 'Abdul 'Aziz y del príncipe heredero Sultan Bin 'Abdul 'Aziz.

6. REDUCCIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

6.1 China

El 8 de junio de 2007, el periódico oficial *China Daily* informó de que se había registrado una reducción del número de personas condenadas a muerte y ejecutadas en los primeros cinco meses del año, en comparación con años anteriores. Citando estadísticas sobre la pena de muerte de los Tribunales Populares Intermedios números 1 y 2 de Pekín, Ni Shouming, portavoz del Tribunal Supremo Popular, indicó que el número de condenas a muerte había descendido un 10 por ciento de un año a otro.

En un aparente reconocimiento de la necesidad de aumentar la transparencia en los niveles inferiores, el Tribunal Supremo Popular emitió el 14 de junio un aviso legal en el que subrayaba que los casos en que puede imponerse la pena de muerte en primera instancia deben celebrarse en tribunales abiertos y que los tribunales deben tender a garantizar juicios públicos para las vistas de apelación en los casos penales en términos más generales.

En China se siguen dictando condenas a muerte y llevando a cabo ejecuciones por delitos no violentos, como los delitos de índole económica y los relacionados con las drogas. Un caso reciente que fue objeto de gran publicidad fue la ejecución el 10 de julio de 2007 de Zheng Xiaoyu, ex director de la Administración Estatal de Productos Alimenticios y Farmacéuticos tras ser declarado culpable de aceptar sobornos.

Poco después, Ni Shouming y Zhang Jun, vicepresidente del Tribunal Supremo Popular, anunciaron que el Tribunal introducirá "directrices unificadas" para abordar la "injusticia judicial" derivada de las diferencias de criterios que se utilizan en el país para condenar a muerte a las personas, en particular por delitos económicos y delitos relacionados con las drogas.

6.2 Kazajistán

En mayo de 2007 se redujo el ámbito de aplicación de la pena de muerte permitido por la Constitución, que era de 10 delitos civiles "excepcionalmente graves" y 8 delitos militares cometidos en tiempo de guerra. El presidente Nursultan Nazarbayev anunció en su intervención en la sesión conjunta de las dos cámaras del Parlamento en la capital, Astaná, el 16 de mayo, que "la pena de muerte sólo se podrá aplicar por terrorismo con resultado de muerte y por delitos cometidos en tiempo de guerra".

7. CONDENAS A MUERTE Y EJECUCIONES

A lo largo de 2007, al menos 1.252 personas fueron ejecutadas en 24 países. Al menos 3.347 fueron condenas a muerte en 51 países. Éstas son sólo cifras mínimas; el número real fue sin duda mucho mayor.

Al igual que en años anteriores, la inmensa mayoría de las ejecuciones que tuvieron lugar en el mundo se llevaron a cabo en un reducido número de países.

En 2007, el 88 por ciento del total de ejecuciones conocidas tuvieron lugar en cinco países: Arabia Saudí, China, Estados Unidos, Irán y Pakistán. El país con mayor número de ejecuciones per cápita era Arabia Saudí, seguido de Irán.

Es difícil calcular el número de personas actualmente condenadas a muerte y en espera de ser ejecutadas en todo el mundo. Al concluir 2007, cálculos basados en informes de grupos de derechos humanos, en datos aparecidos en los medios de comunicación y en las escasas cifras oficiales disponibles² daban una cifra que oscilaba entre 18.311 y 27.562 personas.

7.1 Bielorrusia

Según los informes, Alyaksandr Syarheychyk, que fue condenado a muerte el 22 de mayo de 2007, ha sido ejecutado. Bielorrusia es el único país en Europa que mantiene la pena de muerte. Las ejecuciones se llevan a cabo en secreto y no son registradas oficialmente. Tampoco se informa a los familiares de la fecha de la ejecución ni del lugar donde se entierra el cuerpo.

7.2 Irán

El 10 de julio de 2007, el portavoz del poder judicial, Alireza Jamshidi, confirmó a los periodistas que Ja'far Kiani había muerto por lapidación el 5 de julio en Aghche Kand, cerca de Takestán, provincia de Qazvin, en contravención de una directiva dictada en 2002 por el presidente de la Magistratura del país, Ayatolá Shahroudi, por la que se suspendía esta práctica. La pena, que consiste en que a la persona condenada se la entierra hasta la cintura en el suelo y se le lanzan piedras de un tamaño determinado para infligirle un sufrimiento interminable, se ejecutó a pesar de una orden por escrito del Ayatolá Shahroudi que exigía al tribunal de Takestán la suspensión temporal de la ejecución. Según los informes, la lapidación corrió a cargo principalmente de funcionarios del gobierno local y de la judicatura, y sólo participaron algunos miembros del público.

Ja'far Kiani y Mokarrameh Ebrahimi fueron condenados a muerte por lapidación en 1996 tras ser declarados culpables de adulterio. La pareja estuvo encarcelada durante los últimos 11 años en la prisión de Choubin, donde se cree que sus dos hijos han vivido con la madre.

Las ejecuciones, previstas inicialmente para el 17 de junio, se aplazaron después de que activistas implicados en la campaña "Detengan las lapidaciones para siempre" en Irán difundieran la noticia de la difícil situación de la pareja y el gobierno iraní quedara expuesto a peticiones generalizadas desde el interior del país y de la comunidad internacional para que impidiera las lapidaciones. Mokarrameh Ebrahimi continúa en la prisión de Qazvin con uno de sus hijos.

7.3 Japón

Tres hombres, Nata Kosaku, Oda Yoshikatsu y Tanaka Masahiro, fueron ahorcados el 27 de abril de 2007 en centros de detención de Osaka, Fukuoka y Tokio, respectivamente. La triple ejecución tuvo lugar el mismo día en que la Dieta (Parlamento japonés) aprobaba la adhesión de Japón a la Corte Penal Internacional

² Para más información, consulten: <http://www3.sympatico.ca/aiwarren/global.htm>

(CPI) y durante la primera visita oficial del primer ministro, Abe Shinzo, a Estados Unidos.

Otros tres hombres fueron ejecutados el 19 de diciembre de 2007, uno de ellos de 75 años. Por primera vez las autoridades hicieron públicos los nombres de los hombres ahorcados, obedeciendo una orden del nuevo ministro de Justicia, Kunio Hatoyama. Sin embargo, persiste el secretismo y la práctica de no informar a las personas presas con antelación de la fecha de su ejecución. Tampoco se informa a las familias de la ejecución hasta después de que ha tenido lugar.

Tras su nombramiento en agosto de 2007, el ministro del Justicia declaró a los periodistas que su intención era que Japón aplicase una ley poco utilizada que exige que las ejecuciones se lleven a cabo en el plazo de seis meses a partir de la sentencia definitiva.

En la actualidad, se requiere la firma del ministro de Justicia para todas las ejecuciones.

“Creo que nos conviene estudiar un sistema en el que todo ocurra automática y objetivamente sin la participación del ministro de Justicia”, afirmó el ministro, y añadió que las personas condenadas debían ser ejecutadas “automáticamente” seis meses después del rechazo de su última apelación.

Aunque un reducido número de personas que se oponen a la pena de muerte sigue cuestionando su uso, la población japonesa está abrumadoramente a favor de la pena capital.

7.4 Nigeria

Han aparecido datos que indican que en los últimos dos años se han llevado a cabo al menos siete ejecuciones en secreto en las prisiones nigerianas, aunque el gobierno asegura que Nigeria “lleva años” sin realizar ninguna ejecución.

Los hombres ejecutados habían sido declarados culpables por un tribunal del estado de Kano y posteriormente los trasladaron a otras prisiones del país para la ejecución. Todas las órdenes de ejecución fueron firmadas por el actual gobernador del estado de Kano, Malam Ibrahim Shekarau.

Sin embargo, a 15 de noviembre de 2007, un representante del gobierno nigeriano ante Naciones Unidas declaró que en Nigeria “el castigo sólo se aplica después de procesos legales y judiciales exhaustivos, que incluyen la posibilidad de apelar ante el tribunal supremo [...] Por ello hay constancia de que no hemos ejecutado ninguna pena capital en los últimos años en Nigeria”. Según las estadísticas más recientes, en Nigeria hay 784 personas condenadas a muerte. La última ejecución de que se tiene constancia tuvo lugar en 2002.

7.5 Arabia Saudí

En 2007, al menos 117 personas han sido decapitadas por delitos entre los que se encuentran el tráfico de drogas, el robo a mano armada o el asesinato.

7.6 Estados Unidos: Dakota del Sur

Elijah Page fue ejecutado en Dakota del Sur el 11 de julio, en la primera ejecución en ese estado desde hacía 60 años. Había sido condenado a muerte en 2001 por asesinato. Elijah Page, que tenía 18 años cuando se cometió el delito y vivió una infancia de privaciones y abusos, había renunciado a sus recursos.

7.7 Estados Unidos: Tennessee

Philip Workman fue ejecutado en Tennessee el 9 de mayo de 2007, tras pasar 25 años en espera de ejecución, pese los indicios de que un testigo clave de la acusación mintió en el juicio. El 4 de mayo, una sala de la Corte de Apelaciones del Sexto Circuito formada por tres jueces desestimó su recurso para que se le concediera la suspensión de la ejecución a fin de tramitar su reclamación de inocencia. Dos de los jueces fallaron que Philip Workman no había "cumplido su deber de mostrar una probabilidad de éxito" de los argumentos de su recurso.

El tercer juez discrepó de la negativa a suspender la ejecución, y señaló que otro tribunal de tres jueces del Sexto Circuito había concedido en fechas recientes una suspensión de la ejecución a un preso que estaba en espera de ejecución en circunstancias similares. El juez afirmó: "No puedo concluir sin más que esta falta de coherencia en la administración de la pena de muerte sea permisible".

7.8 Estados Unidos: Texas

James Clark fue ejecutado en Texas el 11 de abril de 2007 por un asesinato cometido en 1993. Sus abogados habían solicitado el indulto alegando que su ejecución violaría una sentencia dictada por la Corte Suprema de Estados Unidos en 2002, *Atkins v. Virginia*, que declaraba ilegal la ejecución de personas con discapacidad mental. Sin embargo, la Corte Suprema había dejado que cada estado desarrollara "fórmulas apropiadas" para cumplir la sentencia. Esto abrió la puerta a nuevas contradicciones en la aplicación de la pena de muerte en Estados Unidos.

8. INTENTOS DE AMPLIAR EL ÁMBITO DE APLICACIÓN

8.1 Perú

El 10 de enero de 2007, el Congreso aprobó por una mayoría de 49 a 26 un proyecto de ley para aplicar la pena de muerte por delitos terroristas. Era el cuarto proyecto de ley de esa naturaleza que se presentaba al Congreso desde la toma de posesión del presidente Alan García en julio de 2006.

Otros tres proyectos de ley, dos de ellos presentados por el gobierno, que ampliarían el ámbito de aplicación de la pena de muerte a delitos sexuales continúan en el Congreso (véase *Boletín sobre la Pena de Muerte*, septiembre de 2006).

8.2 Estados Unidos

El 12 de diciembre de 2007, un jurado de Luisiana condenó a muerte a Richard Davis por la violación de una niña de cinco años. La legislación de Luisiana establece la pena de muerte por la violación con circunstancias agravantes de personas menores de 13 años. En mayo de 2007, la Corte Suprema de Luisiana confirmó la pena de muerte de Patrick Kennedy por la violación de una niña de ocho años en marzo de 1998. Hasta que Richard Davis fue condenado, Patrick Kennedy era el único preso condenado a muerte en Estados Unidos por un delito sin resultado de muerte.

En 2008, la Corte Suprema de Estados Unidos estudiará el caso Kennedy y se pronunciará sobre la constitucionalidad de este empleo de la pena de muerte, 31 años después de que la Corte Suprema decidiese que la imposición de la pena de muerte por un delito de violación era anticonstitucional (*Coker v. Georgia*, 1977). En el fallo del caso Coker se trataba de un hombre condenado a muerte por la violación de una joven de 16 años. La legislación de Georgia y la Corte Suprema de Estados Unidos caracterizaron a la víctima como un adulto, dejando la puerta abierta a los estados que han aprobado leyes en virtud de las cuales los delitos sexuales cometidos contra menores de edad son punibles con la muerte. La última ejecución por violación en los Estados Unidos tuvo lugar en Misuri en 1964. Ese año se llevaron a cabo otras seis ejecuciones por delitos sin resultado de muerte: cinco por violación (Arkansas, Misuri y Texas) y uno por robo (Alabama).

9. USO DE LA PENA DE MUERTE CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD

9.1 Irán

Sa'id Qanbar Zahi, de 17 años de edad, fue ejecutado el 27 de mayo de 2007 en la prisión de Zahedan. Según la información difundida por la televisión estatal iraní, había sido juzgado el 11 de marzo de 2006, junto con otras cuatro personas, presuntamente por ataques contra autobuses y robos violentos de automóviles en Sistán-Baluchistán en relación con un grupo armado de oposición llamado Movimiento Popular de Resistencia de Irán. La pequeña minoría baluchi de Irán, formada principalmente por musulmanes sunníes, vive sobre todo en el sudeste del país y lleva muchos años quejándose de discriminación por parte de las autoridades iraníes.

Según informes, Mohammad Mousawi, de 19 años de edad, fue ahorcado el 22 de abril de 2007 en Shiraz por un asesinato cometido cuando tenía 16 años. Al parecer, a su familia no se le notificó su ejecución.

Makwan Moloudzadeh fue ahorcado el 4 de diciembre en la prisión central de Kermanshah. Había sido condenado a muerte en julio de 2007, tras ser declarado culpable de *lavat-e iqabi* (sexo anal) por la presunta violación de tres chicos en torno a 1999, cuando tenía 13 años.

Su juicio, cuyas sesiones se celebraron en las ciudades de Kermanshah y Paveh, en el oeste de Irán, adoleció de graves deficiencias. Las presuntas víctimas retiraron su denuncia en el curso del juicio y, según informes, declararon que

anteriormente habían mentido o habían sido obligadas a “confesar”. Para condenar a Makwan Moloudzadeh a muerte, el juez siguió el procedimiento, permitido por la legislación iraní, de basarse en su “conocimiento” de que el acusado podía ser juzgado como adulto y de que el presunto delito, no probado, se había cometido realmente.

Aproximadamente un mes después el Tribunal Supremo confirmó la condena. Su abogado pidió una revisión judicial del caso y en noviembre el presidente de la Magistratura, Ayatollah Shahroudi, concedió una suspensión temporal de la ejecución en espera del resultado de una nueva revisión del caso. En diciembre al parecer esta revisión no había encontrado ningún defecto ni en la sentencia ni en la condena. No se informó al abogado de Makwan Moloudzadeh con antelación de la ejecución de su cliente, a pesar de que así lo exige la legislación iraní.

9.2 Arabia Saudí

Dhahian Rakan al-Sibai'l fue decapitado en Taif el 21 de julio de 2007 por un asesinato cometido cuando tenía 15 ó 16 años de edad. Estuvo recluido en un centro de detención de menores hasta que cumplió 18 años, y después lo trasladaron a la prisión de Taif. En mayo solicitó el indulto de la familia de la víctima, pero sin éxito.

Otro menor, Sultan Kohail, que sólo tiene 16 años, puede estar también en peligro de ser ejecutado.

Arabia Saudí ratificó en enero de 1996 la Convención sobre los Derechos del Niño, por la que se compromete a no ejecutar a ninguna persona por delitos cometidos con menos de 18 años. Sin embargo, se sigue condenando a muerte a personas que cometieron delitos cuando eran menores de edad, y debido al estricto hermetismo del sistema de justicia penal, no es posible determinar cuántos menores, como Dhahian, han sido ejecutados desde que Arabia Saudí ratificó la Convención.

9.3 Yemen

Hafez Ibrahim fue condenado a muerte en 2003 por un asesinato que cometió presuntamente en la ciudad de Ta'z en 2000, cuando tenía menos de 18 años. El Tribunal Supremo confirmó la condena en julio. Como consecuencia de los llamamientos llegados de todo el mundo, a Hafez se le concedió una suspensión inicial de la ejecución por tres días. Más tarde se recibieron informes de que la familia de la víctima de asesinato había accedido a prorrogar la suspensión hasta después del final del Ramadán, a mediados de octubre, y de que el presidente 'Ali 'Abdullah Saleh había ordenado a un comité que determinase la edad de Hafez en la fecha en que se cometió el delito.

Según la regla de *qisas* (reparación) de la *shari'a* (ley islámica), los familiares de la víctima de asesinato pueden pedir la ejecución de la persona responsable o pueden indultarla, sin contrapartidas o a cambio de *diyya* (indemnización). Sin embargo, la familia de la víctima se ha negado previamente a indultar a Hafez, que sigue corriendo un grave riesgo de ejecución.

10. CAMBIOS CONSTITUCIONALES

10.1 Francia

El 19 de febrero de 2007, una sesión conjunta de las dos cámaras del Parlamento francés aprobó por abrumadora mayoría (826 a 26) la introducción de la prohibición de la pena de muerte en la Constitución francesa. En consecuencia, el artículo 66-1 del Título VIII de la Constitución dice ahora: "Ninguna persona será condenada a muerte".

Esta enmienda es consecuencia de una decisión del Consejo Constitucional, del 13 de octubre de 2005 (véase *Boletín sobre la Pena de Muerte*, septiembre de 2006), que informó al gobierno de que esa enmienda era indispensable para que Francia pudiera ratificar los protocolos relativos a la abolición de la pena de muerte: el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Protocolo núm. 13 al Convenio Europeo de Derechos Humanos.

La pena de muerte había sido suprimida del Código Penal y del Código de Justicia Militar franceses el 9 de octubre de 1981. Desde esa fecha se han presentado, y rechazado, en el Parlamento 28 proyectos de ley encaminados a reinstaurar la pena capital.

10.2 Malawi

En abril de 2007, el Tribunal Superior declaró inconstitucional la pena de muerte preceptiva.

11. REVISIONES JUDICIALES

11.1 Estados Unidos: Texas

La Corte de Apelaciones en lo Penal de Texas ordenó la suspensión indefinida de la ejecución de Cathy Henderson el 11 de junio de 2007, dos días antes de la fecha prevista para que se llevara a cabo. La Corte remitió el caso al tribunal donde se celebró el juicio para que éste examinase nuevas pruebas disponibles, según las cuales Cathy Henderson es inocente de asesinato punible con la muerte.

En una resolución adoptada por 5 votos contra 4 y emitida el 28 de junio, la Corte Suprema de Estados Unidos bloqueó la ejecución de Scott Panetti, un recluso que estaba en espera de ejecución en Texas y que padece graves delirios como consecuencia de su grave enfermedad mental. La cuestión fundamental que el caso de Scott Panetti planteaba a la Corte Suprema era, de hecho, que aclarase una sentencia de 21 años atrás. En el caso *Ford v. Wainwright*, de 1986, la Corte Suprema sostuvo que la ejecución de enfermos mentales viola la Octava Enmienda de la Constitución de Estados Unidos, que prohíbe los "castigos crueles e inusuales". Sin embargo, la sentencia del caso Ford no definió la aptitud para la ejecución ni impuso un mandato mayoritario concreto sobre los procedimientos

que han de seguir los distintos estados para determinar si un recluso es legalmente enfermo mental.

El resultado durante los dos decenios siguientes ha sido la adopción de normas distintas en los diferentes estados, la incertidumbre judicial y una protección mínima para reclusos que padecen graves enfermedades mentales. La sentencia en el caso Panetti puede, al menos, brindar protección adicional.

11.2 Estados Unidos: Suspensión de ejecución en Georgia

El 16 de julio de 2007, cuando faltaban menos de 24 horas para la hora fijada para la ejecución de Troy Davis en Georgia, la Junta de Indultos y Libertad Condicional de ese estado decretó una suspensión de la ejecución, no superior a 90 días, "con el fin de evaluar y analizar" la información que se le había presentado durante la vista de indulto celebrada ese mismo día.

Troy Davis lleva más de 15 años en espera de ejecución por el asesinato de un agente de policía que él mantiene que no cometió. Muchos de los testigos presentados por la acusación en el juicio se han retractado o han contradicho su testimonio con posterioridad. Entre los miles de personas que han solicitado el indulto figuran el arzobispo Desmond Tutu y el ex director del FBI William Sessions.

En su orden de suspensión de la ejecución, la Junta de Indultos y Libertad Condicional ordenó que la ejecución se suspendiera hasta la medianoche del 14 de octubre de 2007 o hasta una fecha anterior si la Junta dictaba otra orden levantando la suspensión.³

12. EXTRADICIÓN

12.1 Francia

El 20 de marzo de 2007, Francia se convirtió en el tercer país europeo, después de España y Portugal, que firmaba un acuerdo de extradición con China. Para que entre en vigor, el acuerdo debe ser ratificado por el Parlamento francés.

En la ceremonia de la firma, a la que asistió el viceministro chino de Asuntos Exteriores, el ministro de Justicia francés, Pascal Clément, dejó claro que "Francia no podrá conceder la extradición mientras la pena de muerte continúe en vigor en su país a menos que su gobierno dé garantías, que Francia considere suficientes, de que la pena capital no se dictará ni se llevará a efecto".

13. ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

³ En marzo de 2008, la Corte Suprema de Georgia rechazó un recurso contra la sentencia condenatoria de Troy Davis. En la actualidad aún se encuentra en espera de ser ejecutado.

13.1 Resolución de la Asamblea General de la ONU sobre la suspensión mundial de las ejecuciones

En una votación histórica que tuvo lugar el 18 de diciembre en la sesión plenaria de la Asamblea General de la ONU, 104 países adoptaron una resolución en la que se pedía “una moratoria de las ejecuciones, con miras a abolir la pena de muerte”. Votaron contra la resolución 54 países y se abstuvieron 29.

La histórica decisión, no vinculante para los Estados, recibió apoyo en todas las regiones y se produjo después de que, el 15 de noviembre, la Tercera Comisión de la ONU sometiese a votación, en su 62º periodo de sesiones, el proyecto de resolución (L.29) sobre la suspensión mundial de las ejecuciones. En la Tercera Comisión, 99 países votaron a favor, 52 en contra y 33 se abstuvieron. La resolución fue copatrocinada por 87 Estados de todo el mundo.

Los países siguientes votaron a favor de la resolución definitiva: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Benín, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Croacia, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación Rusa, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Kazajistán, Kirguistán, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Madagascar, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido, República del Congo, República Checa, República Dominicana, Ruanda, Rumania, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Sri Lanka, Tayikistán, Timor Oriental, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela.

Los países siguientes votaron en contra: Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudí, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Botsuana, Brunéi Darussalam, Comoras, Corea del Norte, Chad, China, Dominica, Egipto, Estados Unidos, Etiopía, Granada, Guyana, India, Indonesia, Irán, Irak, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Libia, Malaisia, Maldivas, Mauritania, Mongolia, Myanmar, Nigeria, Omán, Pakistán, Papúa Nueva Guinea, Qatar, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Siria, Somalia, Sudán, Surinam, Tailandia, Tonga, Trinidad y Tobago, Uganda, Yemen, Zimbabue.

Los países siguientes se abstuvieron: Bielorrusia, Bután, Camerún, Corea del Sur, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Fiyi, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Kenia, Laos, Lesotho, Líbano, Liberia, Malawi, Marruecos, Níger, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Sierra Leona, Suazilandia, Tanzania, Togo, Vietnam, Yibuti, Zambia.

Los países siguientes no se encontraban presentes en la votación: Guinea-Bissau, Perú, Senegal, Seychelles, Túnez.

La Asamblea General de la ONU había dado previamente pasos importantes para abolir y limitar la pena de muerte durante muchos años. En 1977 reafirmó, en la Resolución 32/61, que el “principal objetivo que debe buscarse en relación con

la pena capital es restringir progresivamente el número de delitos por razón de los cuales pueda imponerse la pena capital, con miras a la conveniencia de abolir esa pena". La Asamblea General ha adoptado normas para limitar la aplicación de la pena de muerte y salvaguardias para proteger los derechos de las personas que se enfrentan a la pena de muerte, entre otras el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte.

En 1994 y en 1999 hubo dos intentos previos de aprobar resoluciones similares, pero desde entonces el número de Estados abolicionistas ha aumentado. En la Asamblea General de 2006, Finlandia, que ocupaba la presidencia de la Unión Europea, emitió una declaración aprobada por 85 Estados en la que expresaba "profunda preocupación por el uso continuado de la pena de muerte en todo el mundo". La declaración continuaba pidiendo a los Estados que todavía conservaban la pena de muerte que la aboliesen por completo y, mientras tanto, estableciesen una suspensión de las ejecuciones. Posteriormente otros Estados se adhirieron a esa declaración. Por tanto, la adopción de la resolución por la que se pide una suspensión de las ejecuciones en el 62º periodo de sesiones de la Asamblea General, el más alto órgano político de la ONU, constituye un reconocimiento claro por parte de los Estados de la creciente tendencia internacional hacia la abolición de la pena de muerte.

13.2 Relator especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

El relator especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Philip Alston, presentó ante Consejo de Derechos Humanos de la ONU un informe sobre Irán y emitió una declaración el 28 de marzo de 2007 en la que afirmaba: "La ejecución de menores en Irán es totalmente inaceptable. El gobierno iraní no puede seguir ignorando sus obligaciones en virtud del derecho internacional. En particular, Irán ratificó en 1994 la Convención sobre los Derechos del Niño y contrajo un compromiso legal claro e inequívoco de no imponer la pena de muerte por delitos cometidos por personas menores de 18 años".

El relator especial pidió al gobierno de Irán que "conmute de inmediato todas las penas de muerte impuestas por delitos cometidos por personas antes de cumplir 18 años de edad".

14. TRATADOS INTERNACIONALES

La comunidad de naciones ha aprobado cuatro tratados internacionales que establecen la abolición de la pena de muerte. Uno de ellos es de ámbito mundial y los otros tres regionales. (Véase también el **Apéndice 2** al final del documento).

El *Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte* y el *Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte* establecen la abolición completa de la pena de muerte, pero permiten a los Estados mantenerla en tiempo de guerra si hacen una reserva a tal efecto en el momento de ratificar los Protocolos o adherirse a ellos.

El *Protocolo núm. 6 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos)* referente a la abolición de la pena de muerte establece la abolición de la pena de muerte en tiempo de paz.

El *Protocolo núm. 13 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos)* referente a la abolición de la pena de muerte en cualquier circunstancia establece la abolición de la pena de muerte en cualquier circunstancia, incluso en tiempos de guerra o de peligro inminente de guerra. Todo Estado Parte en el PIDCP, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o el Convenio Europeo de Derechos Humanos puede convertirse también en Estado Parte en sus respectivos protocolos.

En 2007, **Albania, Francia, México y Ucrania** se adhirieron al *Segundo Protocolo Facultativo del PIDCP*, lo que eleva el número total de Estados Partes a 64.

Otros ocho países han firmado el protocolo, sin ratificarlo. En 2007 no ha habido ningún nuevo país que haya firmado el Segundo Protocolo Facultativo del PIDCP.

México ratificó el *Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte* durante 2007. Al concluir el año, nueve países habían ratificado el Protocolo y otros dos lo habían firmado.

En 2007 no hubo ninguna nueva firma o ratificación del *Protocolo núm. 6 al Convenio Europeo de Derechos Humanos*. Al final del año, 46 países habían ratificado el Protocolo y otro más lo había firmado.

Albania y Francia ratificaron el *Protocolo núm. 13 al Convenio Europeo de Derechos Humanos* en 2007, lo que eleva el número total de ratificaciones a 40. Otros cinco países han firmado el Protocolo.

En el sitio web de Amnistía Internacional hay disponibles listas actualizadas de los Estados Partes y otros países signatarios de tratados internacionales sobre la pena de muerte: <http://www.amnesty.org/es/death-penalty/ratification-of-international-treaties>.

15. EVENTOS INTERNACIONALES

15. 1 Congreso Mundial contra la Pena de Muerte

Abolicionistas de todo el mundo se reunieron en París del 1 al 3 de febrero para celebrar el Tercer Congreso Mundial contra la Pena de Muerte.

El Congreso fue organizado por Juntos Contra la Pena de Muerte (*Ensemble contre la peine de mort*) con el apoyo de la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte. El Segundo Congreso Mundial se había celebrado en Montreal en 2004.

El Congreso, que congregó a más de 500 abolicionistas y responsables políticos de todo el mundo, escuchó elocuentes testimonios de familiares de víctimas de asesinato y de personas que estuvieron condenadas a muerte. Hubo declaraciones de funcionarios de la ONU, representantes de diversas profesiones y personajes famosos. Representantes de los gobiernos de Alemania, Francia, Marruecos y Benín expresaron su compromiso a favor de la abolición de la pena de muerte en sus respectivos países.

Se celebraron importantes debates sobre fórmulas para abolir la pena de muerte en el Norte de África y Oriente Medio y sobre el papel del Islam en este proceso. Se celebró otro debate sobre China, sobre todo en vista de la celebración de los Juegos Olímpicos en Pekín en 2008. Entre los oradores figuraron dos abogados chinos, los primeros, que Amnistía Internacional sepa, que asisten a una reunión internacional sobre la pena de muerte.

El último día, una marcha por las calles de París, encabezada por Sakae Menda, que estuvo 34 años en espera de ejecución en Japón pese a ser inocente, atrajo a multitud de espectadores. Para más información sobre el Tercer Congreso Mundial y su Declaración Final, visiten el sitio web de la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte: www.worldcoalition.org/bcoalintro.html

A continuación recogemos algunos extractos de las **Recomendaciones de la Declaración Final del Congreso mundial contra la Pena de Muerte**, París, Francia, febrero de 2007:

“Hacemos un llamamiento a todos los países para que procedan a abolir la pena de muerte y ratifiquen los tratados abolicionistas internacionales y regionales, en particular el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Siguiendo el ejemplo de la declaración de la Asamblea General de la ONU de diciembre de 2006, que recibió el apoyo de un número sin precedentes de países de todo el mundo, hacemos un llamamiento solemne a todos los Estados del mundo para que pongan fin de inmediato a las ejecuciones.

Reconociendo el gran valor que el éxito de una resolución adoptada por la Asamblea General de la ONU tendría en favor de la abolición de la pena de muerte en todo el mundo, invitamos a los Estados miembros de las Naciones Unidas a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la adopción por la Asamblea General de una resolución que:

- pida la suspensión inmediata y universal de las condenas a muerte y las ejecuciones y la conmutación de las penas de muerte existentes, con miras a la abolición universal de la pena de muerte;
- recuerde que la pena de muerte viola derechos humanos y libertades fundamentales; y
- aliente a la ONU, a sus Estados miembros y a otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a apoyar la aplicación de esta suspensión, incluso mediante la movilización de recursos y conocimientos.

Celebramos la presencia en París de muchos abolicionistas del Norte de África y Oriente Medio y sus esfuerzos para crear coaliciones nacionales, subregionales y regionales. Saludamos las iniciativas adoptadas en Marruecos, Líbano y Jordania hacia la abolición y hacemos un llamamiento a los países de la región para que procedan a abolir la pena de muerte.

Celebrando la presencia en París de abolicionistas chinos, hacemos un llamamiento al gobierno de China, con motivo de la celebración de los Juegos

Olímpicos de Pekín en 2008 y de la Exposición Universal de Shanghai en 2010, para que establezca la suspensión inmediata de las ejecuciones con el objetivo de abolir progresivamente la pena de muerte, y en particular para que suprima los delitos no violentos, incluidos los delitos económicos y los relacionados con las drogas, del ámbito de aplicación de la pena capital.”

15.2 Día Mundial contra la Pena de Muerte y Ciudades por la Vida

El lema del quinto **Día Mundial contra la Pena de Muerte**, celebrado el 10 de octubre de 2007, fue “No a la pena de muerte: El mundo decide”. Este año, el principal objetivo era conseguir apoyo para la resolución sobre la suspensión mundial de las ejecuciones que se presentó en el actual (62º) periodo de sesiones de la Asamblea General de la ONU, que comenzó el 18 de septiembre.

En todo el mundo se celebraron al menos 350 eventos en 59 países en apoyo de la resolución sobre la suspensión de las ejecuciones presentada ante la Asamblea General de la ONU, y en la dirección <http://www.worldcoalition.org> sigue abierta a la firma una petición en línea en favor de la suspensión mundial. El 2 de noviembre se entregaron al presidente de la Asamblea General de la ONU los 5 millones de firmas recogidas por la petición organizada por la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte.

La sexta edición de **Ciudades por la vida**, iniciativa de la Comunidad de Sant’Egidio, una asociación religiosa laica con sede en Roma, se celebró el 30 de noviembre en más de 752 ciudades de todo el mundo. Para demostrar su oposición a la pena de muerte, se iluminaron edificios en 33 capitales y 719 ciudades de 56 países, entre ellas Roma, Madrid, Ottawa, Ciudad de México, Barcelona, Buenos Aires, Austin, Dallas, Bogotá, Ciudad de Balanga, Nakuru y Seúl.

APÉNDICE 1: LISTA DE PAÍSES ABOLICIONISTAS Y RETENCIONISTAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2007

A 31 de diciembre de 2007, más de dos tercios de los países del mundo habían abolido la pena de muerte en la ley o en la práctica.

Las cifras son las siguientes:

Abolicionistas para todos los delitos: 91

Abolicionistas sólo para los delitos comunes: 10

Abolicionistas en la práctica: 33

Total de países abolicionistas en la ley o en la práctica: 134

Retencionistas: 63

A continuación figuran las listas de países conforme a estas categorías: abolicionistas para todos los delitos, abolicionistas sólo para los delitos comunes, abolicionistas en la práctica y retencionistas.

Al final encontrarán una lista de los países que han abolido la pena de muerte desde 1976. De su análisis se concluye que en el último decenio una media de más de tres países al año han abolido la pena capital en su legislación o, tras haberlo hecho para los delitos comunes, han ampliado la abolición a todos los delitos.

1. Abolicionistas para todos los delitos

Países cuyas leyes no establecen la pena de muerte para ningún delito.

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Bután, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chipre, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado Vaticano, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Kiribati, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia (Ex Rep. Yug.), Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados), Moldavia, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Niue, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Dominicana, Rumania, Ruanda, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor Oriental, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Yibuti.

2. Abolicionistas sólo para los delitos comunes

Países cuyas leyes establecen la pena de muerte únicamente para delitos excepcionales, como los delitos previstos en el código penal militar, o los cometidos en circunstancias excepcionales.

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, El Salvador, Fiyi, Israel, Kirguistán, Letonia, Perú.

3. Abolicionistas en la práctica

Países que mantienen la pena de muerte para los delitos comunes como el asesinato pero que pueden ser considerados abolicionistas de hecho dado que no han ejecutado a nadie durante los últimos 10 años y se cree que mantienen una política o una práctica establecida de no llevar a cabo ejecuciones. En esta lista se incluyen también países que se han comprometido internacionalmente a no hacer uso de la pena capital.

Argelia, Benín, Brunéi Darussalam, Burkina Faso, Corea del Sur, Eritrea, Federación Rusa, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Kenia, Laos, Madagascar, Maldivas, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Nauru, Níger, Papúa Nueva Guinea, República Centroafricana, República del Congo, Sri Lanka, Surinam, Suazilandia, Tanzania, Togo, Tonga, Túnez, Zambia.

4. Retencionistas

Países y territorios que mantienen la pena de muerte para delitos comunes.

Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudí, Autoridad Palestina, Bahamas, Bahreín, Bangladesh, Barbados, Belice, Bielorrusia, Botsuana, Burundi, Camerún, Comoras, Corea del Norte, Cuba, Chad, China, Dominica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Etiopía, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kuwait, Lesoto, Líbano, Libia, Malaisia, Mongolia, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Democrática del Congo, San Cristóbal y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Siria, Somalia, Sudán, Tailandia, Taiwán, Tayikistán, Trinidad y Tobago, Uganda, Uzbekistán, Vietnam, Yemen, Zimbabwe

5. Países que han abolido la pena de muerte desde 1976

1976: **Portugal** abolió la pena de muerte para todos los delitos.

1978: **Dinamarca** abolió la pena de muerte para todos los delitos.

1979: **Luxemburgo, Nicaragua y Noruega** abolieron la pena de muerte para todos los delitos. **Brasil, Fiyi y Perú** abolieron la pena de muerte para los delitos comunes.

1981: **Francia y Cabo Verde** abolieron la pena de muerte para todos los delitos.

1982: **Países Bajos** abolió la pena de muerte para todos los delitos.

1983: **Chipre y El Salvador** abolieron la pena de muerte para los delitos comunes.

1984: **Argentina** abolió la pena de muerte para los delitos comunes.

1985: **Australia** abolió la pena de muerte para todos los delitos.

1987: **Haití, Liechtenstein** y la **República Democrática Alemana**⁴ abolieron la pena de muerte para todos los delitos.

⁴ En 1990, la República Democrática Alemana se unificó con la República Federal de Alemania, donde la pena de muerte se había abolido en 1949.

1989: **Camboya, Nueva Zelanda, Rumania y Eslovenia**⁵ abolieron la pena de muerte para todos los delitos.

1990: **Andorra, Croacia, la República Federativa Checa y Eslovaca**⁶, **Hungría, Irlanda, Mozambique, Namibia y Santo Tomé y Príncipe** abolieron la pena de muerte para todos los delitos.

1992: **Angola, Paraguay y Suiza** abolieron la pena de muerte para todos los delitos.

1993: **Guinea-Bissau, Hong Kong**⁷ y **Seychelles** abolieron la pena de muerte para todos los delitos.

1994: **Italia** abolió la pena de muerte para todos los delitos.

1995: **Yibuti, Mauricio, Moldavia y España** abolieron la pena de muerte para todos los delitos.

1996: **Bélgica** abolió la pena de muerte para todos los delitos.

1997: **Georgia, Nepal, Polonia y Sudáfrica** abolieron la pena de muerte para todos los delitos. **Bolivia** abolió la pena de muerte para los delitos comunes.

1998: **Azerbaiyán, Bulgaria, Canadá, Estonia, Lituania y Reino Unido** abolieron la pena de muerte para todos los delitos.

1999: **Timor Oriental, Turkmenistán y Ucrania** abolieron la pena de muerte para todos los delitos. **Letonia**⁸ abolió la pena de muerte para los delitos comunes.

2000: **Costa de Marfil y Malta** abolieron la pena de muerte para todos los delitos. **Albania**⁹ abolió la pena de muerte para los delitos comunes.

2001: **Bosnia y Herzegovina**¹⁰ abolió la pena de muerte para todos los delitos. **Chile** abolió la pena de muerte para los delitos comunes.

⁵ Eslovenia y Croacia abolieron la pena de muerte cuando eran aún repúblicas de la República Federativa Socialista de Yugoslavia. Las dos repúblicas obtuvieron su independencia en 1991.

⁶ En 1993, la República Federativa Checa y Eslovaca se dividió en dos Estados, la República Checa y Eslovaquia.

⁷ En 1997, Hong Kong fue devuelto a la soberanía china como región administrativa especial, pero ha seguido siendo abolicionista.

⁸ En 1999, el Parlamento letón aprobó la ratificación del Protocolo núm. 6 al Convenio Europeo de Derechos Humanos, con lo que quedó abolida la pena de muerte para delitos cometidos en tiempos de paz.

⁹ En 2007, Albania ratificó el Protocolo núm. 13 al Convenio Europeo de Derechos Humanos, por el que se abolía la pena de muerte en todas las circunstancias. En 2000, Albania había ratificado el Protocolo núm. 6 al Convenio Europeo de Derechos Humanos, con lo que quedaba abolida la pena de muerte para delitos cometidos en tiempos de paz.

¹⁰ En 2001, Bosnia y Herzegovina ratificó el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con lo que quedó abolida la pena de muerte para todos los delitos.

2002: **Chipre y Yugoslavia** (ahora **Serbia** y **Montenegro**¹¹) abolieron la pena de muerte para todos los delitos.

2003: **Armenia** abolió la pena de muerte para todos los delitos.

2004: **Bután, Grecia, Samoa, Senegal y Turquía** abolieron la pena de muerte para todos los delitos.

2005: **Liberia**¹² y **México** abolieron la pena de muerte para todos los delitos.

2006: **Filipinas** abolió la pena de muerte para todos los delitos.

2007: **Albania, Islas Cook y Ruanda** abolieron la pena de muerte para todos los delitos. **Kirguistán** abolió la pena de muerte para los delitos comunes.

¹¹ Montenegro ya había abolido la pena de muerte en 2002, cuando formaba parte de la Unión de Estados de Serbia y Montenegro. El 28 de junio de 2006 se convirtió en un Estado miembro independiente de las Naciones Unidas. El 6 de junio de 2006 entró en vigor su ratificación del Protocolo núm. 13 al Convenio Europeo de Derechos Humanos, por el que quedaba abolida la pena de muerte en todas las circunstancias.

¹² En 2005, Liberia ratificó el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con lo que quedó abolida la pena de muerte para todos los delitos.

APÉNDICE 2: RATIFICACIONES DE TRATADOS INTERNACIONALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2007

La comunidad de naciones ha aprobado cuatro tratados internacionales que establecen la abolición de la pena de muerte. Uno de ellos es de ámbito mundial y los otros tres regionales.

Encontrarán a continuación una breve descripción de los cuatro tratados aludidos en el párrafo anterior y las listas actualizadas de sus **Estados Partes** y de los países que los han **firmado pero no los han ratificado**. (Los Estados pueden convertirse en Estados Partes de tratados internacionales ya sea por *adhesión* o por *ratificación*. La *firma* de un tratado indica la intención del país de convertirse en Estado Parte en fecha posterior mediante la ratificación. Un Estado está obligado, de conformidad con el derecho internacional, a respetar las disposiciones de los tratados en los que es Estado Parte, y a no hacer nada que menoscabe el objeto y propósito de los tratados que ha firmado.)

Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)

El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, es un tratado de ámbito mundial que establece la abolición total de la pena de muerte, pero permite a los Estados Partes mantenerla en tiempo de guerra si hacen una reserva a tal efecto en el momento de ratificar el Protocolo o adherirse a él. Todo Estado que sea Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos puede convertirse también en Estado Parte en este Protocolo.

Estados Partes: ALBANIA, ANDORRA, ALEMANIA, AUSTRALIA, AUSTRIA, AZERBAIYÁN, BÉLGICA, BOSNIA Y HERZEGOVINA, BULGARIA, CANADÁ, CABO VERDE, CHIPRE, COLOMBIA, COSTA RICA, CROACIA, DINAMARCA, ECUADOR, ESLOVAQUIA, ESLOVENIA, ESPAÑA, ESTONIA, FINLANDIA, FRANCIA, GEORGIA, GRECIA, HUNGRÍA, IRLANDA, ISLANDIA, ITALIA, LIBERIA, LIECHTENSTEIN, LITUANIA, LUXEMBURGO, MACEDONIA, MALTA, MÉXICO, MOLDAVIA, MÓNACO, MONTENEGRO, MOZAMBIQUE, NAMIBIA, NEPAL, NORUEGA, NUEVA ZELANDA, PAÍSES BAJOS, PANAMÁ, PARAGUAY, PORTUGAL, REINO UNIDO, REPÚBLICA CHECA, RUMANIA, SAN MARINO, SERBIA, SEYCHELLES, SUDÁFRICA, SUECIA, SUIZA, TIMOR ORIENTAL, TURKMENISTÁN, TURQUÍA, UCRANIA, URUGUAY, VENEZUELA, YIBUTI
(total: 64)

Países que lo han firmado pero no lo han ratificado: ARGENTINA, CHILE, FILIPINAS, GUINEA-BISSAU, HONDURAS, NICARAGUA, POLONIA, SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE
(total: 8)

Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

El Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, adoptado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en 1990, establece la abolición completa de la pena de muerte, pero permite a los Estados mantenerla en tiempo de guerra si hacen una reserva a tal efecto en el momento de ratificar el Protocolo o

adherirse a él. Todo Estado Parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos puede convertirse también en Estado Parte en este Protocolo.

Estados Partes: BRASIL, COSTA RICA, ECUADOR, MÉXICO, NICARAGUA, PANAMÁ, PARAGUAY, URUGUAY, VENEZUELA
(total: 9)

Países que lo han firmado pero no lo han ratificado: ARGENTINA, CHILE
(total: 2)

Protocolo núm. 6 al Convenio Europeo de Derechos Humanos

El Protocolo núm. 6 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos) referente a la abolición de la pena de muerte, adoptado por el Consejo de Europa en 1982, establece la abolición de la pena de muerte en tiempo de paz. Sin embargo, los Estados Partes pueden mantenerla "por actos cometidos en tiempo de guerra o de peligro inminente de guerra". Todo Estado Parte en el Convenio Europeo de Derechos Humanos puede convertirse también en Estado Parte en este Protocolo.

Estados Partes: ALBANIA, ALEMANIA, ANDORRA, ARMENIA, AUSTRIA, AZERBAIYÁN, BÉLGICA, BOSNIA Y HERZEGOVINA, BULGARIA, CHIPRE, CROACIA, DINAMARCA, ESLOVAQUIA, ESLOVENIA, ESPAÑA, ESTONIA, FINLANDIA, FRANCIA, GEORGIA, GRECIA, HUNGRÍA, IRLANDA, ISLANDIA, ITALIA, LETONIA, LIECHTENSTEIN, LITUANIA, LUXEMBURGO, MACEDONIA, MALTA, MOLDAVIA, MÓNACO, MONTENEGRO, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, POLONIA, PORTUGAL, REINO UNIDO, REPÚBLICA CHECA, RUMANIA, SAN MARINO, SERBIA, SUECIA, SUIZA, TURQUÍA, UCRANIA
(total: 46)

Países que lo han firmado pero no lo han ratificado: FEDERACIÓN RUSA
(total: 1)

Protocolo núm. 13 al Convenio Europeo de Derechos Humanos

El Protocolo núm. 13 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos) referente a la abolición de la pena de muerte en cualquier circunstancia, adoptado por el Consejo de Europa en 2002, establece la abolición de la pena de muerte en cualquier circunstancia, incluidos los actos cometidos en tiempos de guerra o de peligro inminente de guerra. Todo Estado Parte en el Convenio Europeo de Derechos Humanos puede convertirse también en Estado Parte en este Protocolo.

Estados Partes: ALBANIA, ALEMANIA, ANDORRA, AUSTRIA, BÉLGICA, BOSNIA Y HERZEGOVINA, BULGARIA, CROACIA, CHIPRE, DINAMARCA, ESLOVAQUIA, ESLOVENIA, ESTONIA, FINLANDIA, FRANCIA, GEORGIA, GRECIA, HUNGRÍA, IRLANDA, ISLANDIA, LIECHTENSTEIN, LITUANIA, LUXEMBURGO, MACEDONIA, MALTA, MOLDAVIA, MÓNACO, MONTENEGRO, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, PORTUGAL, REINO UNIDO, REPÚBLICA CHECA, RUMANIA, SAN MARINO, SERBIA, SUECIA, SUIZA, TURQUÍA, UCRANIA
(total: 40)

Países que lo han firmado pero no lo han ratificado: ARMENIA, ESPAÑA,
ITALIA, LETONIA, POLONIA
(total: 5)